



## CONVENIO MARCO DE INTEGRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS

En Talca, a 10 de abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por Decano de Facultad de Ciencias de la Educación de la Educación, Mauricio Véliz Campos, RUT N° 12.507.146-5, domiciliado para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141, comuna de Talca, en adelante "**la Universidad**", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**, RUT N° 69.140.800-0 Representada por Don Víctor Hugo Rice Sánchez, cédula de identidad N° 5.744.742-7, quien actúa en nombre y representación del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, RBD 4140-8; se acuerda la celebración del presente convenio Marco:

**PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** En el marco establecido por el Programa de Prácticas de las Carreras de Pedagogía, iniciativa generada por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Talca articulado a los establecimientos educacionales de O'Higgins y del Maule, así como también en apoyo al fomento de la enseñanza bilingüe en colegios en todo el país, las entidades comparecientes manifiestan su compromiso con el mejoramiento del sistema de Educación Parvularia, Básica y Media, mediante la generación y desarrollo de una estrecha colaboración que permita dinamizar la creación, transferencia de conocimiento y tecnología, la realización de proyectos, propuestas y otros tipos de iniciativas conjuntas que generen condiciones para el diseño, la implementación y el seguimiento de los modelos propios y/o reformulación de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia educacional. Las partes acuerdan que esta estructura de colaboración estará constituida por los establecimientos educacionales que son adscritos a este programa mediante la firma del presente convenio marco.

**SEGUNDO: COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad, en el marco del Programa de Prácticas de las Carreras de Pedagogía se compromete a desarrollar un conjunto de acciones, que permitan cumplir con los siguientes objetivos:

- Generar espacios de interacción entre la Universidad y los establecimientos educacionales de las Regiones del Maule, O'Higgins y Metropolitana u otra.
- Establecer alianzas y generar espacios de trabajo colaborativo entre la Universidad y centros de prácticas de acuerdo a sus necesidades.
- Procurar una oferta de formación continua y la especialización de los profesores de Educación Media, básica y/o parvularia, en sus áreas disciplinares y/o pedagógicas.



- Definir los requisitos y funciones de los profesores mentores de las prácticas de cada programa de formación.
- Poner a disposición de los establecimientos educacionales la infraestructura de los campus universitarios de acuerdo a las condiciones institucionales vigentes.
- Asegurar una óptima coordinación del Programa de Prácticas.
- Ofrecer acceso a los profesores del sistema escolar a la biblioteca del campus Linares de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- Generar instancias de investigación aplicada a la educación y de formación académica a los establecimientos educativos.
- Facilitar la generación de oportunidades de colaboración.

Para su logro, la Universidad se compromete con el establecimiento educacional a:

- Mantener una vía de comunicación oficial y expedita, la que se realizará a través de la coordinación del Programa de Prácticas de la Facultad y de cada carrera.
- Presentar los candidatos para las prácticas durante cada semestre.
- Garantizar instancias de organización, monitoreo y evaluación de las actividades prácticas presenciales y/o virtuales de los estudiantes de la Universidad para asegurar el funcionamiento adecuado del Programa y el desempeño óptimo de los practicantes en los establecimientos educacionales.
- Avisar con anticipación las actividades, para facilitar la solicitud de permisos correspondientes.
- Desarrollar y gestionar un calendario anual de actividades, en colaboración con los establecimientos adscritos para responder a sus necesidades.

### **TERCERO: COMPROMISOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Para velar por la buena ejecución del Programa, y que éste cumpla con sus objetivos, los establecimientos educacionales deben comprometerse a:

- Participar de las iniciativas propuestas por la Universidad.
- Acoger estudiantes en práctica propuestos por la Universidad.
- Designar profesores mentores que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad.
- Facilitar la participación de equipos directivos, profesores, coordinadores de prácticas y/o los mentores en las instancias de organización, monitoreo y evaluación de las actividades prácticas de los estudiantes de la Universidad para asegurar el funcionamiento adecuado del Programa y el desempeño óptimo de los practicantes en los establecimientos educacionales de manera presencial y/o virtual.
- Velar por el óptimo desempeño de los mentores designados según los requisitos de la Universidad.
- Facilitar la participación de los profesores en los cursos de capacitación, programas de formación continua, o actividades que la Universidad ponga a su disposición.
- Permitir la realización de actividades al interior de su establecimiento.
- Dar las facilidades y permisos para que los estudiantes puedan participar de las actividades propuestas por la Universidad fuera del establecimiento educacional.

- Autorizar previo consentimiento informado procedimiento para grabación de las clases presenciales y/o virtuales solicitadas por los estudiantes cuando se requieran.

**CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** La descripción de las actividades y la regulación de los beneficios que la Universidad otorgue al establecimiento educacional, sus usuarios, limitaciones de uso o acceso, temporalidad, así como cualquier otra condición estipulada para una mejor ejecución de las acciones contempladas dentro del Programa de Prácticas se acordarán por convenios específicos anexados al presente Convenio, que se entenderá forman parte del mismo en su integridad, para todo efecto.

**QUINTO: PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS.** Sin perjuicio de lo anterior, cada convenio específico deberá respetar los siguientes principios básicos:

- **Usuarios y Tipos de Acceso a los Beneficios.** Los usuarios y tipos de acceso a cualquier tipo de beneficios que se establezcan serán los que a continuación se señalan:
  - a) Los profesores contratados por el "Establecimiento Educacional".
  - b) Los alumnos del "Establecimiento Educacional".
- **Designación de coordinadores responsables.** Las partes asignarán un coordinador del Programa de Prácticas, quién tendrá el rango de interlocutor válido de la institución ante la contraparte y será el responsable por asegurar el cumplimiento de las actividades de trabajo de su Institución, vinculados al presente convenio.
- **Normativas de la Universidad.** Para toda actividad programada en el marco del Programa de Prácticas, deberá considerarse, en lo pertinente, el marco de acción y/o disposición que tiene la Universidad de Talca como órgano parte de la Administración del Estado (uso de bienes, compras, prohibiciones, entre otras materias).
- **Responsabilidad por Deudas y Daños.** La Universidad será responsable ante el Establecimiento Educacional por todos los daños y perjuicios que pudiere sufrir con ocasión del desarrollo del Programa de Prácticas.

**SEXTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será indefinido desde su total tramitación administrativa en la Universidad y en las partes comparecientes que corresponda, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar término anticipado al convenio, debiendo para ello notificarse por escrito a los respectivos representantes legales, con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha en que haya de llevarse a efecto el término anticipado. El término del convenio mantendrá vigente la responsabilidad por daños al Establecimiento Educacional, ocasionados por el uso indebido, pérdidas u otras causas que afecten el patrimonio del establecimiento y no afectará a las actividades que se encuentren en desarrollo, las que proseguirán hasta su normal término.



**SÉPTIMO: LICENCIA POR USO DE MARCAS.** Las partes se conceden recíprocamente licencia o autorización para utilizar las marcas que identifique a la contraparte, sean estas denominativas (en palabras), gráficas (logos) o mixtas (palabras y logo), sólo para efectos de publicitar la presente vinculación o sus actividades específicas derivadas, debiendo otorgar a la marca ajena la misma preponderancia que a la marca propia.

Queda expresamente prohibido a las partes en el presente Convenio el uso de las respectivas marcas o denominaciones para fines distintos a los señalados en el inciso precedente. La infracción a esta cláusula generará responsabilidad civil y/o penal, según corresponda.

**OCTAVO:** Los alumnos participantes en formación, participantes del Programa de Prácticas, mantendrán la calidad de "alumnos regulares" de la Universidad y, por tanto, estarán protegidos por el Seguro Escolar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 16.744, reglamentado por Decreto Supremo N° 313 de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**NOVENO: NORMAS Y POLÍTICA DE GÉNERO.** Las partes declaran conocer el contenido y efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad RU N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, RU N°1577/2022; RU N°1486/2022; RU N°1326/2022; RU N°1325/2022 y modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, en el Ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa [www.violenciadegenero.utalca.cl](http://www.violenciadegenero.utalca.cl)

**DECIMO: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que no pueda ser resuelta amistosamente por las partes, lo deberá ser por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Talca, a los cuales las partes prorrogan competencia.

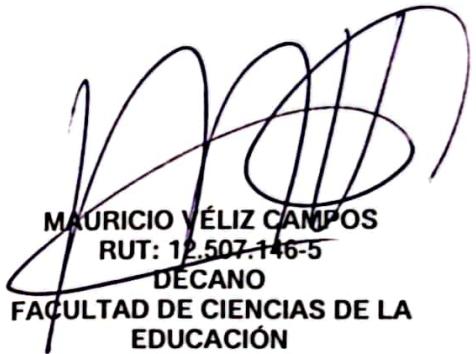
**UNDECIMO: EJEMPLARES, PERSONERÍAS Y COMPARCENCIA ESPECIAL.** Cada convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La Resolución Exenta RA 333/8540/2022 del 21 de noviembre de 2022, que nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación a Don Mauricio Véliz Campos y la personería del Sr. Véliz para representar legalmente a la Universidad de Talca consta en el título V, Veintiuna Delegación, letra a) de la RU 42 del 16/10/2023.

Y, la personería del representante del Establecimiento Educativo consta en decreto alcaldicio de fecha 21 de junio de 2021, emitida por la Municipalidad de San Nicolás.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas en las partes.

En comprobante y previa lectura, firman,



MAURICIO VÉLIZ CAMPOS  
RUT: 12.507.146-5  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE TALCA